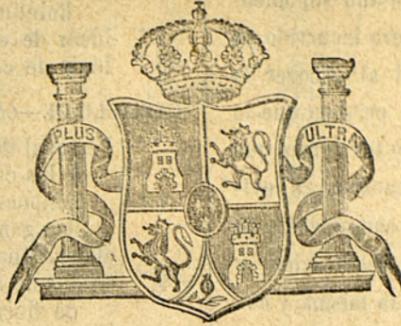


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 56.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 16 de Febrero de 1881.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, y Beltran, dióse lectura de las actas ordinaria del 12 y de la extraordinaria de 14 del actual, y quedaron aprobadas.

Dióse cuenta de un oficio de la Comision provincial de Palencia, haciendo presente la necesidad de que se imponga un correctivo á la falta que se dice cometida por el Ayuntamiento de Santa María del Campo, consistente en no haber incluido en su alistamiento para el reemplazo de este año al mozo Miguel Castrillejo Hernandez, comprendido en el suyo por el de Palenzuela, y se acordó que se transcriba al expresado Ayuntamiento de Santa María para que

dé explicaciones acerca de dicha omision.

Dada cuenta de la instancia de D. Gervasio Hernando Sebastian, vecino de Jaramillo Quemado, tio y curador de Nicolás Hernando María, pidiendo que este sea incluido en el alistamiento de Burgos, donde ha residido, ó en el de Jaramillo Quemado, de donde es natural, y eliminado del de Cuevas de S. Clemente: la Comision, considerando que dicha instancia lleva la fecha de 13 del actual, posterior á la en que quedaron ultimados los alistamientos, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el art. 68 de la ley, acuerda desestimar dicha pretension.

Por igual razon se acordó desestimar otra instancia de Bernardino Gutierrez, padre político de Gregorio Huidobro de la Calle, fechada en 5 del actual, en solicitud de que sea incluido en el alistamiento de Lodoso, donde reside hace 5 años, y eliminado del de las Celadas, donde ha sido comprendido por residir allí la madre del mozo Dominica de la Calle.

Al oficio del Alcalde de Ocon de Villafranca de 6 del corriente, consultando acerca de si aquel Ayuntamiento debe declarar soldado ó exento á un mozo cuyo hermano falleció en la Isla de Cuba de fiebre amarilla estando sirviendo en el ejército, se acordó contestar que la Comision no puede prejuzgar la cuestion por estar llamada á resolver en apelacion sobre el fallo que el Ayuntamiento dicte, y que se atempere dicha Corporacion á las prescripciones legales vigentes.

Examinado el expediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento de Castrogeriz al mozo Teodoro Miguel Minguez, núm. 21 del sorteo de aquella villa para el reemplazo de 1878, ingresado en caja como soldado de la reserva con arreglo á lo dispuesto por el

art. 88 de la ley de reclutamiento vigente en el dia 5 del mes actual, la Comision, en vista de las explicaciones que dió el mozo al verificar su ingreso en caja, acuerda declararle libre de la nota de prófugo, revocando el fallo de la Corporacion municipal en que se le impuso dicha nota.

En vista de una instancia de Juan Ortiz y Rivacoba, padre de Juan Cruz Ortiz y Gonzalez, quinto núm. 67 del sorteo del Valle de Mena para el reemplazo de 1879 en que manifiesta no haber tenido efecto su baja acordada por esta Corporacion en 1.º de Abril de 1880, se acordó reproducir el oficio que se pasó al Sr. Jefe de la caja de recluta de esta provincia comunicando dicha baja.

En el expediente instruido á instancia de Manuel Cantera y otros vecinos del pueblo de Valderrama, perteneciente al distrito municipal del partido de la Sierra en Tobalina, recurriendo enalzada ante el Sr. Gobernador civil de la provincia contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito que desestimó su pretension de que se hiciera extensiva la responsabilidad del pago de 815 pesetas que quedaron de descubierto en el año económico de 1877 á 78 del encabezamiento de consumos á todos los que como los recurrentes eran asociados de la Junta municipal, dióse cuenta del oficio que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha dirigido con fecha 3 del actual remitiendo la copia certificada del acta de sesion celebrada por el Ayuntamiento del repetido distrito Municipal en 23 de Junio de 1878 en que constan los nombres de dichos asociados, y se acordó devolverla al expresado Sr. Gobernador, reproduciendo el informe que se emitió por esta Corporacion en 12 de Enero último.

Dada cuenta de otro expediente, re-

mitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision, formado á instancia de Honorato Gutierrez, vecino de Sasamon, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento y de la junta de sanidad de aquella villa por el que se le impuso la multa de cinco pesetas por expender vino de mala calidad, se acordó informar en el sentido de que procede desestimar dicha reclamacion en razon á que de la certificacion del acuerdo apelado resulta que el Ayuntamiento le adoptó en conformidad con las atribuciones que le confiere el párrafo 2.º del art. 72 de la ley municipal vigente, siendo de su exclusiva incumbencia apreciar si el vino era ó no nocivo á la salud del vecindario.

Para resolver lo que proceda acerca de la reclamacion de Miguel Vicario, Alcalde de Valdeande, de que se le admita la dimision de su cargo y del de concejal por haber sido nombrado estanquero, se acordó prevenir al Alcalde que remita el expediente con la instancia del interesado, copia certificada del acuerdo de la corporacion municipal é informe de dicha autoridad local.

En el expediente formado en el Gobierno civil de esta provincia á instancia del Ayuntamiento de Cameno, solicitando se le conceda autorizacion para la venta de un terreno cuyo valor se propone destinar á la reparacion de un puente sobre el río Oca que da paso al pueblo de Aguilar de Bureba: considerando que si dicho terreno es sobrante de la via pública puede ser vendido exclusivamente por el Ayuntamiento, y que si no tiene dicho carácter es necesaria la aprobacion del Gobierno, la Comision acuerda informar en este sentido á la expresada autoridad superior de la provincia.

En el expediente, que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha remitido

á informe de esta Comision, de competencia suscitada por dicha autoridad á la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio en la causa que se instruye procedente del Juzgado de primera instancia de Castrogeriz contra el Alcalde de Villazopeque por usurpacion de atribuciones, en virtud de una denuncia del Juzgado municipal de aquel pueblo: visto el oficio que dirige el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia manifestando que la Sala de lo criminal dictó auto en 9 del corriente declarándose competente para seguir conociendo en la causa, cuyo requerimiento de inhibicion se ha entablado bajo los fundamentos de que los hechos denunciados son completamente distintos de los expuestos por el Alcalde, puesto que aquellos consisten en haber permitido cazar el encausado á una persona que no estaba competentemente autorizada, y en haber levantado el depósito que el Juez municipal denunciante habia hecho de una liebre cazada sin licencia y haberla desprendido á viva fuerza de poder de

la persona en quien estaba depositada, y siendo dichos hechos de carácter penal; y considerando que aun suponiendo que el Alcalde hubiera incurrido en alguna responsabilidad al recoger la liebre del poder de la persona que la tenia, como este hecho y los demás que tuvieron lugar son conexos, es evidente que siendo de la competencia de la Administracion la declaracion y correccion de estos, á la misma y como cuestion previa toca decidir si el Alcalde obró ó no ajustándose á sus atribuciones al recoger indicada liebre: la Comision, reproduciendo en un todo las consideraciones legales expuestas al informar la procedencia del requerimiento y visto además el art. 190 de la ley municipal, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede insistir en el requerimiento de inhibicion de que se trata.

Con lo que se levantó la sesion, siendo la una de la tarde.

Burgos 16 de Febrero de 1881.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS EJERCICIO CORRIENTE DE 1880 Á 1881.
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE MARZO DE 1881.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 57 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 95 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	Total por capitulos.		Total por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
1.º Indemnizacion de los Vocales de la Comision provincial.....	1250		7712,50
2.º { Personal de las Dependencias de la Diputacion.....	3500		
Material de las mismas.....	700		
3.º { Personal de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	62,50		
Material de estas Comisiones.....	2000		
4.º Arquitecto provincial.....	400		

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE FEBRERO DE 1881.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 1 al 5 de Marzo próximo.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Pedro Saldaña.....	Revilla del Campo.....	Tierras.....	Clero..	2970	Revilla del Campo.....	16 1 Marzo.	99,63	1—329
Mariano Ordoñez.....	Los Ausines.....	"	"	6806	Los Ausines.....	" "	133,75	"—330
Castor Gomez.....	Revilla del Campo.....	"	"	2966	Revilla del Campo.....	" "	437,50	"—331
Melchor Arnaiz.....	Burgos.....	Casa.....	"	450	Burgos.....	" "	145,50	"—334
José Cuesta.....	"	"	"	447	"	" "	138,75	"—340
Victoriano Lopez.....	Revilla del Campo.....	Tierras.....	"	2965	Revilla del Campo.....	" "	375	"—332
Eugenio Perez.....	Cernégula.....	"	"	3931	Cernégula.....	15 "	58,75	6—288
Ricardo Vicario.....	Burgos.....	"	"	4075	Terradillos.....	" "	25,63	"—289
Eugenio Perez.....	Cernégula.....	"	"	3930	Cernégula.....	" "	191,25	"—290
El mismo.....	"	"	"	3949	"	" "	150	"—291
Lázaro Rojo.....	Terradillos de Sedano...	"	"	4073	Terradillos.....	" "	29,50	"—292
El mismo.....	"	"	"	4669	"	" "	312,50	"—293

CAPITULO II.—Servicios generales.

1.º Gastos de quintas.....	2000	8300
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	1700	
4.º Idem de elecciones.....	600	
5.º Idem de calamidades públicas....	4000	

CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º { Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	3000	7500
Material para estas obras.....	3500	
4.º Gastos de reparacion y conservacion de fincas provinciales.....	1000	

CAPITULO V.—Instruccion pública.

1.º Junta provincial del ramo.....	4300	14900
2.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza...	4000	
3.º Idem id. para la Escuela Normal de Maestros.....	800	
4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.....	500	
5.º { Colegio de sordo-mudos y de ciegos.....	5500	
Academia de Bellas Artes.....	700	
6.º Biblioteca provincial.....	860	
7.º Museo provincial.....	300	

CAPITULO VI.—Beneficencia.

1.º Atenciones de la Junta provincial...	3500	38500
3.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia....	35000	

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	4000	4000	80912,50
--	------	------	----------

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II.—Carreteras.

2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	40000	40000
---	-------	-------

CAPITULO III.—Obras diversas.

Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	5000	5000
--	------	------

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	300	300	45300
---	-----	-----	-------

Total general..... 126212,50

En Burgos á 5 de Febrero de 1881. = El Contador de fondos provinciales, Leon Villen. = V.º B.º = El Ordenador de pagos, Perez San Millan.

Febrero 25 de 1881. = La Comision provincial en sesion de este dia con los Diputados residentes en la Capital acordó aprobar esta distribucion. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Juan Recio.....	Pesquera de Ebro.....	»	»	3918	Cubillos del Butron.....	»	»	21,50	»-294
Gabriel Fernandez..	Miraveche.....	»	»	3618	Miraveche.....	»	»	938,25	»-295
El mismo.....	»	»	»	3620	»	»	»	922,65	»-296
Aniceto Huidobro...	»	»	»	3619	»	»	»	901,20	»-297
Julian del Rio.....	Salas de los Infantes..	»	»	684	Barbadillo del Mercado..	»	»	570	»-298
Marlin Navas.....	Madrid.....	»	»	676	»	»	»	1110	»-299
Mateo Garcia.....	Vizmallo.....	Prado.....	Propios	1946	Vizmallo.....	9	»	20	9-18
Pedro Domingo.....	Burgos.....	Casa.....	Clero..	480	Burgos.....	16	2	287,50	1-342
Pablo Gomez.....	Villarcayo.....	Tierras.....	»	5691	Villavedeo.....	15	»	287,50	6-302
El mismo.....	»	»	»	5675	Santotis.....	»	»	378,75	»-303
Simon Gutierrez.....	Sedano.....	»	»	3965	San Vicente.....	»	»	200	»-306
Joaquin Muga.....	Villamayor de Treviño..	»	»	5084	Villamayor.....	»	»	126	»-308
Alejandro Rojo.....	Cubillos del Rojo.....	»	»	3925	Cubillos del Rojo.....	»	»	200,25	»-309
Andrés Peña.....	Soncillo.....	»	»	4054	Soncillo.....	»	»	451,25	»-310
Vicente Saez.....	Burgos.....	»	»	5249	Cotar.....	»	»	237,50	»-311
Faustino Andres.....	Nocedo.....	»	»	3995	Nocedo.....	»	»	14,66	»-313
Luis Arroyo.....	Burgos.....	»	»	2345	Cardenagimeno.....	»	»	265,15	»-314
Antonio Valgañon.....	Sta. Maria Rivarredonda.	»	»	3688	Sta. Maria Rivarredonda.	»	»	635,15	»-316
Manuel Arnaiz.....	Medina.....	»	»	5685	San Martin de Don.....	»	»	626,58	»-317
Mercedes de la Mata...	Madrid.....	»	»	7244	Mazuelo de Muño.....	»	»	175	»-318
La misma.....	»	»	»	2716	»	»	»	480	»-320
La misma.....	»	»	»	2724	»	»	»	145	»-321
La misma.....	»	»	»	2715	»	»	»	948,75	»-322
La misma.....	»	»	»	2914	Quintanilla Somuño....	»	»	1252,50	»-323
La misma.....	»	»	»	2835	Pedrosa de Muño.....	»	»	226,25	»-325
Manuel Arnaiz.....	Medina.....	»	»	5565	Cebolleros.....	»	»	175	»-326
El mismo.....	»	»	»	5561	»	»	»	500	»-327
Mercedes de la Mata...	Madrid.....	»	»	2786	Nuez de Abajo.....	»	»	608,75	»-328
Gregorio Peña.....	Soncillo.....	»	»	2970	Padilla.....	»	»	375,15	»-329
Toribio Saez.....	Villacomparada.....	»	»	4836	Bustillo.....	14	»	412,50	7-97
Mariano San José.....	Burgos.....	Solares.....	»	386	Burgos.....	16	5	187,50	1-345
Gregorio Alonso y otros.	»	Tierras.....	»	9060	Humada.....	15	»	245,75	7-436
Vicente Maestre.....	Villasilos.....	»	Propios	2691	Villasilos.....	2	»	322,80	15-183
Claudio Ortiz.....	Herranz.....	»	Clero..	5664	Ranedo.....	15	4	391,65	6-330
Rafael Monteavaro.....	Briviesca.....	»	»	1598	Soto.....	»	»	250	»-331
Hilario Morquecho.....	Burgos.....	»	»	6206	Tamaron.....	»	»	800	»-333
Cristeta Martinez.....	Ros.....	Censo.....	»	12402	Miñon.....	8	5	101	11-304

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 25 de Febrero de 1881.—Bricio M. Caramés.

Providencias judiciales.

AUDIENCIA DE BURGOS.

D. Esteban Fernandez de Tejerina, Escribano de Cámara de esta Audiencia,

Certifico: que en los autos que por mi testimonio se siguen, remitidos en apelacion por el Juez de primera instancia de Reinosa, promovido por Doña Maria Seco Garcia, contra Doña Guadalupe Garcia Quevedo, y los Estrados del Tribunal por la ausencia y rebeldía de D. Ramon Diaz Cueto, sobre tercería de dominio de una yegua embargada á este último, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, á 5 de Febrero de 1881, en los autos que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Reinosa, ante Nos penden por recurso de apelacion, entre partes, de la una Doña Maria Seco Garcia, vecina de Matarrepudio, su Procurador D. Ildefonso Miegimolle, de la otra Doña Guadalupe Garcia de Quevedo, vecina de Reinosa, representada por el Procurador D. Emeterio Peña, y de la otra D. Ramon Diaz Cueto, y por su ausencia y rebeldía los Estrados del Tribunal, sobre tercería

de dominio de una yegua embargada al D. Ramon:

Vistos:

Siendo Magistrado Ponente D. Francisco Bernad, y por su no asistencia á la vista D. Rafael Solís Liévana:

Aceptando los resultandos y considerando de la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Reinosa en 25 de Noviembre de 1879,

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la expresada sentencia, por la que se declara improcedente la demanda de tercería de dominio interpuesta por Doña Maria Seco, mandando en su consecuencia que la yegua titulada morena, embargada á D. Ramon Diaz Cueto por la ejecutante Doña Guadalupe Garcia de Quevedo, se tenga como parte integrante del citado embargo y como de la pertenencia de aquel, alzándose en su virtud la suspension acordada, ordenando así bien que se venda en pública subasta referida yegua, reservando á la demandante Maria Seco la accion y derecho que pueda competirle por razon de sus salarios para que la ejercite en la vía y forma procedente, con imposicion de costas á dicha demandante.

Asi por esta nuestra sentencia, que

mediante la ausencia y rebeldía de D.

Ramon Diaz Cueto, además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el Boletín oficial de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —José Banús y Gorgui.—Rafael Solís Liévana.—Bernardo Carril Garcia.

Publicacion. —Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Rafael Solís Liévana, Ponente que ha sido en este pleito por la no asistencia de D. Francisco Bernad, estando celebrando audiencia pública en este dia, de que certifico.

Burgos 5 de Febrero de 1881.—Esteban F. de Tejerina.

Y para que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente certificacion que firmo en Burgos á 25 de Febrero de 1881.—Esteban F. de Tejerina.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Leon Laredo Diez, sin apodo, de 25 años, soltero, labrador, na-

tural de Las Rebolledas, donde ha residido, ignorándose en la actualidad su paradero, é hijo de Clemente y Lucia, para que en el término de diez dias á contar desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia en la causa criminal que contra el mismo y otros se sigue sobre disparo de arma de fuego.

Y á la vez ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de referido procesado, poniéndole en la cárcel de esta capital á mi disposicion.

Dado en Burgos á 23 de Febrero de 1881.—Faustino G. Sarriá.—P. M. de S. Sría., Fidel de la Serna.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que por D. Atanasio Gonzalez Falagan, vecino de esta ciudad, calle de la Puebla, núm. 19, Agrimensor, perito tasador de tierras, de 50 años de edad, se ha presentado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas electorales del distrito como tal agrimensor. Cualquiera elector podrá oponerse

á dicha dimanda dentro del término de 20 días á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, como se dispone en el art. 28 de la ley electoral.

Dado en Burgos á 25 de Febrero de 1881.—Faustino G. Sarriá.—P. M. de S. Sria., Higinio Villafria.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Valmaseda.

Requisitoria.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angel Blanco Ruiz, natural de Valderrama, partido judicial de Villarcayo, provincia de Burgos, de 18 años, labrador, soltero, de estatura regular, ojos garzos, sin barba, color bueno, pelo y cejas castaños, nariz larga, que debe hallarse en la zona minera de este partido ó en el pueblo de su naturaleza, y á quien se le sigue causa criminal en este Juzgado en union de otro, sobre rifa de una manta sin la autorizacion competente y estafa de la misma, á fin de que dentro del término de 8 días á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valmaseda á 18 de Febrero de 1881.—Juan del Rio.—P. S. M., Isidro Luis de Asúa.

EDICTO.

D. Manuel Buriel y Vazquez, Capitan graduado, Teniente del Batallon Reserva de Burgos, núm. 95, y Fiscal en Comision.

Habiéndose ausentado del pueblo de Celadilla Sotobrin, donde se hallaba con licencia ilimitada, el soldado de la primera Compañía de este Batallon Victor San Martin Saiz, hijo de Antonio y de Eusebia, natural de Arcos, parroquia de San Miguel, provincia de Burgos, avecindado en Celadilla Sotobrin, Juzgado de Burgos, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la revista anual prevenida en el artículo 104 del reglamento de Reservas y haberse ausentado del pueblo sin haber solicitado el oportuno permiso:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole para su presentacion el

Cuartel de la Concepcion, debiendo hacerlo en el término de treinta días, á contar desde la publicacion de este edicto; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 21 de Febrero de 1881.—Manuel Buriel Vazquez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Rabanera del Pinar.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular para la asistencia de las familias pobres y algun transeunte enfermo, con la dotacion anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acreditando su buena conducta, presentando su título profesional y hoja de méritos y servicios. Se advierte que el agraciado puede contratar con todos los demás vecinos acomodados.

Rabanera del Pinar 15 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Angel Manchado.

Alcaldía de Fuentelisendro.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de doce familias pobres y los transeuntes que la necesitaren, pudiendo contratar tambien particularmente con 154 vecinos acomodados.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de copia de su título profesional y relacion de méritos y servicios, á esta Alcaldía en el término de 30 días, pasado el cual se proveerá.

Fuentelisendro 4 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Valentin Garcia.

Alcaldía de Cabezón de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa para la asistencia de las familias pobres, con la dotacion de 40 pesetas anuales, pagadas por trimestres del presupuesto municipal. Los aspirantes á dicha plaza que se crean adornados con los requisitos necesarios, presentarán sus solicitudes documentadas en forma al Sr. Alcalde

en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cabezón de la Sierra 16 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Benito Palomero.

Alcaldía de La Orra.

El Ayuntamiento que presido tiene acordado que el día 6 de Marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana se celebre en la casa consistorial el remate público para la reparacion de las fuentes y lavaderos de este municipio, bajo el tipo de 750 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata.

Las personas que deseen tomar parte en dicha subasta pueden enterarse del presupuesto y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion, teniendo entendido que para ser admitidas las posturas han de hacer constar que dejan depositada en la de este Ayuntamiento 37 pesetas 25 céntimos, importe del 5 por 100.

La Orra 20 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Andres Miguel.

Alcaldía de Sasamon.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en breve y con tiempo en la rectificacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el próximo año económico de 1881-82, se hace preciso que todos los contribuyentes, ya sean vecinos del pueblo ó terratenientes forasteros, que sean contribuyentes en este distrito y hayan tenido alteracion en su riqueza presenten las relaciones por duplicado de alta ó baja en el preciso término de 15 días desde que el presente anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, cuyas relaciones presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la inteligencia que pasado el término señalado no se admitirá reclamacion alguna, y se girará el repartimiento por el imponible con que figuren en el año actual.

Sasamon 24 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Valentin Rodriguez.

Factoría de Subsistencias de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la presente decena.

Día 19.—A los Sres. Conde é hijo, 100 quintales métricos de harina de

primera clase á 38'56 pesetas quintal, 200 id. de segunda á 36'50, y 100 id. de tercera á 32'03.

—A D. Santiago Lajusticia, 1000 fanegas de cebada á 5'63 pesetas fanega.

—A D. Saturnino Casado, 500 id. á 5'60.

—A D. Ventura Salazar, 2500 id. á 5'75.

—A D. Lucas Villangomez, 500 quintales métricos de paja de pienso á 5'20 pesetas quintal.

—A D. Andres Garcia, 400 id. de leña á 3 pesetas.

Burgos 20 de Febrero de 1881.

—El Administrador, Darío Granés.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Luis Allolaguirre.

Anuncios particulares.

En el almacén de los Sres. Martinez y compañía, Plaza de la Libertad, casa del Cordón, se venden yeros, algarrobas y toda clase de cereales á precios arreglados. 11—20

ACADEMIA PREPARATORIA

para repaso de todas las asignaturas correspondientes á la noble carrera del Magisterio de primera enseñanza, en sus grados superior y elemental, á cargo de D. JACINTO ONTAÑÓN, Director de «El Papamoscas» y de «El Noticiero Mercantil», con la colaboracion de buenos Maestros y de otras personas competentes. Se dan lecciones á los aspirantes al certificado de aptitud para regentar escuelas incompletas dentro del territorio de la provincia.

Llana de Afuera, núm. 4.—Burgos.

4—4

A los labradores.

Santiago Gonzalez, que habita en la Llana de Adentro, núm. 8, Burgos, proporciona trigo y cebada á los municipios que lo necesiten, siempre que al hacer el pedido se presente una comision de los mismos.

Tambien lo facilita á los particulares, reuniéndose en mancomunidad de seis individuos en adelante, provistos de la cédula personal. 1—3